



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 102 de 2025
(28 de agosto de 2025)

CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-13 / 2025

“Por la cual se aperturan investigaciones, se imponen sanciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 4. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 5. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO-6 / INTERCLUB SUB-13	LEON FC	6495654	ANGULO MINA, ELIAN FELIPE	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-8 / INTERCLUB SUB-13	CAR NARIÑO F.C	2838358	TULIO ALPIDIO GONZALEZ FLOREZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-8 / INTERCLUB SUB-13	LEONES F.C	6765133	JUAN CAMILO BOYA SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-8 / INTERCLUB SUB-13	LEONES F.C	6821838	JUAN DAVID REVELO CAICEDO	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-8 / INTERCLUB SUB-13	LEONES F.C	6821661	ANDRES NUÑEZ ROSERO	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-17 / INTERCLUB SUB-13	BARCELONA FC "B"	2870678	LUIS HERNANDO CHINGATE UPEGUI-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-17 / INTERCLUB SUB-13	BARCELONA FC "B"	6696007	JOHAN STEVEN PINILLA TORRES	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-21 / INTERCLUB SUB-13	MONTERREY F.C	6392380	DANIEL FELIPE OLARTE ROMERO	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-22B	LEYENDAS F.C.	1791298	GONZALEZ AGUIRRE, CRISTIAN ALEXIS	5 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-22B / INTERCLUB SUB-13	OPITAS FC	7237191	GERONIMO CLEVES VILLAMIZAR	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-22B / INTERCLUB SUB-13	LEYENDAS F.C.	7447276	JUAN SEBASTIAN BERMUDEZ ROA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-26 / INTERCLUB SUB-13	LA REAL ACACIAS	6973458	THIAGO EMMANUEL ARIAS NOVOA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-26 / INTERCLUB SUB-13	INDIOS F.C.	5316839	JOHAN GILBERTO RINCON CASTELLANOS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-27 / INTERCLUB SUB-13	ATLAS F.C.	7323984	SAMUEL DAVID LIZARAZO MOYA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-29 / INTERCLUB SUB-13	CLUB CIFUENTES F.C.	6927983	CESAR ALBEIRO TAFUR TOVAR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-29 / INTERCLUB SUB-13	CLUB CIFUENTES F.C.	6927983	TAFUR TOVAR, CESAR ALBEIRO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-30 / INTERCLUB SUB-13	ACAD. BARRANQUILLERA	5893144	MICHAELL RAUL MANCIPE JARAMILLO	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-30 / INTERCLUB SUB-13	ACAD ATLETICO NORTE	7549476	MILAN LEONEL CASTRO VILLARREAL	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-33 / INTERCLUB SUB-13	FRAM PACHECO	5039560	JEAN CAMILO MEDRANO ACOSTA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-33 / INTERCLUB SUB-13	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	6507716	JOSE MOISES MALDONADO PEÑA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-37 / INTERCLUB SUB-13	CD TIGER'S	7398231	JHONNYS JOSE NIEVES CASTRO-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-37 / INTERCLUB SUB-13	VALLEDUPAR DEL NORTE	7172600	SIMON GUERRA FERNANDEZ	3 FECHAS / Art. 64-B



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO-38 / INTERCLUB SUB-132	ALBANIA FUTBOL CLUB			SALAS CAMPUZANO, LUIS ANGEL	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-39 / INTERCLUB SUB-13	COOBAMAG	8112021		STARLYN JUNIOR ROCHA GOMEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-40 / INTERCLUB SUB-13	IND. SAN MARCOS	6379153		JULIO CESAR EALO GOMEZ-ct-	4 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-40 / INTERCLUB SUB-13	IND. SAN MARCOS	8172468		JESUS DAVID HOYOS GIL	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-41 / INTERCLUB SUB-13	ATLETICO CHAPINERO	4907407		ANDREY SANTIAGO ASCANIO RANGEL	4 FECHAS / Art. 63-G
GRUPO-45 / INTERCLUB SUB-13	"C" RUITOQUE FUTBOL CLUB	6692262		GIANSEBASTIAN CABRERA BAEZ	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-46 / INTERCLUB SUB-13	ALIANZA FC. DIV INFERIORES	8061023		ANGEL ALEXANDER MARTINEZ BELAIDES	3 FECHAS / Art. 64-B

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario